

INSTRUCCIÓN 13 /2018, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS DE ACTUACIÓN APLICABLES AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL SOBRE LOS GASTOS DE PERSONAL EN EL ÁMBITO DEL CONTROL FINANCIERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable, de las empresas de la Junta de Andalucía por Acuerdo de 8 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, se aprobó el Programa de Control a realizar en el ejercicio 2007 y siguientes de las empresas de la Junta de Andalucía sometidas a control financiero permanente, y se establecieron otras medidas de control financiero.

En el ordinal segundo del mencionado Acuerdo quedaron establecidas las actuaciones que comprendería el control financiero permanente a realizar durante cada ejercicio y la periodicidad de dichas actuaciones, estableciendo respecto del cumplimiento de las normas, disposiciones y directrices en el área de los gastos de personal en el apartados 3.c) y d) una periodicidad anual en el examen del incremento retributivo aplicado a partir de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos o de lo acordado en documentos de negociación colectiva, así como para el examen de las retribuciones en nóminas y otras actuaciones en el área de personal.

Por otra parte, conforme al artículo 59.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (en adelante, ET), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las acciones derivadas del contrato de trabajo que no tengan señalado plazo especial prescribirán al año de su terminación. Añadiendo el apartado segundo del mismo precepto que si la acción se ejercita para exigir percepciones económicas o para el cumplimiento de obligaciones de tracto único, que no puedan tener lugar después de extinguido el contrato, el plazo de un año se computará desde el día que la acción pudiera ejercitarse.

Este plazo de prescripción aconseja priorizar los trabajos de control que se realizan en materia de gastos de personal, de forma que resulten efectivas las medidas incluidas en las recomendaciones de los informes derivados del control financiero y no se vean desvirtuadas por posibles prescripciones de las acciones que eventualmente pudieran derivarse de los mismos.

Por todo ello, se dictan las siguientes

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	20/06/2018	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm794ZR7LVMGR1ogsvVZR7sFL09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INSTRUCCIONES

PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Instrucción será de aplicación a las actuaciones de control en materia de gastos de personal referidas a las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz sometidas a control financiero permanente en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHPJA).

Asimismo, será de aplicación a las actuaciones de control en materia de gastos de personal referidas a entidades sometidas a control financiero no permanente que se incluyan en el respectivo Plan Anual de Control a desarrollar por esta Intervención General de la Junta de Andalucía en cada ejercicio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.5 TRLGHPJA.

SEGUNDA. OBJETO

El objeto de la presente Instrucción es establecer la prioridad en los trabajos de control del área de gastos de personal de las entidades indicadas en la Instrucción primera y el procedimiento a seguir en el desarrollo de los mismos.

TERCERA. PRIORIDAD EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE CONTROL EN EL ÁREA DE GASTOS DE PERSONAL

La aplicación de los programas de trabajo comprensivos del control de los gastos de personal será prioritaria sobre el resto de los trabajos de control a desarrollar por la Intervención General de la Junta de Andalucía. Para ello:

- La entidad objeto de control deberá priorizar la entrega de las poblaciones relativas al área de personal así como la documentación que posteriormente se le requiera derivada de la muestra que de la misma se realice.
- Los interventores actuantes deberán priorizar la realización de las muestras correspondientes al área de personal.
- Los interventores actuantes, las unidades de control interno y el resto de personal de la Intervención General comenzarán los trabajos de control financiero siempre por el área de personal.

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	20/06/2018	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm794ZR7LVMGR1ogsvVZR7sFL09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

A) Actuación a realizar en el control de los gastos de personal a partir del 1 de julio de 2018 en entidades sometidas a Control Financiero Permanente.

Los trabajos de control del área de gastos de personal se realizarán trimestralmente, para lo cual se irán entregando poblaciones trimestrales y seleccionando las correspondientes muestras también trimestrales. Respecto del incremento o decremento retributivo, en su caso, se realizará una única muestra en el trimestre en el que tengan que hacerse efectivas dichas medidas.

Las unidades de control interno pondrán en conocimiento de los interventores actuantes los posibles incumplimientos detectados trimestralmente para que éste valore la necesidad de comunicar a la entidad objeto de control en ese momento - y con independencia de su posterior reflejo en el informe anual de cumplimiento - aquellos de los que pudieran derivarse algún reintegro a fin de que ésta adopte las medidas oportunas para evitar su prescripción conforme al artículo 59.1 ET.

Los papeles de trabajo comprensivos de los controles correspondientes a cada trimestre deberán estar enviados al interventor actuante preferentemente en el trimestre posterior a aquel al que se refiera el control.

B) Actuaciones a realizar en el control de los gastos de personal realizados hasta el 30 de junio de 2018 respecto a los que aún no se haya emitido el informe de cumplimiento correspondiente en entidades sometidas a Control Financiero Permanente.

Se deberá separar y priorizar el control del área de personal del resto de tareas de los informes anuales de cumplimiento, agrupando en un único informe el control del área de personal del primer semestre del año 2018 y anteriores que estuvieran pendientes de emitir.

Deberá comenzarse la verificación por el año 2018 e ir retrocediendo año a año hasta el último pendiente de revisión. Para ello, las muestras de los años anteriores al 2018 se irán definiendo en función de los incumplimientos detectados en los años ya revisados y en función de las áreas de riesgo.

Si durante los trabajos de control se detectase algún incumplimiento con riesgo de prescripción conforme al artículo 59.1 ET se pondrá en conocimiento del Interventor actuante para que valore la necesidad de comunicárselo a la entidad objeto de control en ese momento, con independencia de su posterior reflejo en el informe correspondiente.

A 31 de diciembre de 2018 deberán estar concluidos todos los trabajos de control financiero referidos a gastos de personal que se refieran a periodos anteriores al 30 de junio de 2018.

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	20/06/2018	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm794ZR7LVMGR1ogsvVZR7sFL09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

C) Actuaciones a realizar en las entidades sometidas a Control Financiero No Permanente.

En los controles previstos en los correspondientes Planes de control financiero, en el momento de delimitar el alcance temporal del área de gastos de personal, los interventores actuantes deberán establecer el estrictamente necesario para revisar períodos que ni estén prescritos ni exista riesgo de que el control se alargue en el tiempo y se produzca la prescripción conforme al artículo 59.1 ET.

En el caso de controles iniciados con anterioridad a la presente Instrucción, corresponde a los interventores actuantes proponer una posible modificación del alcance temporal de los controles para evitar el riesgo de prescripción.

QUINTA. EFECTOS

La presente instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

EL INTERVENTOR GENERAL

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	20/06/2018	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm794ZR7LVMGR1ogsvVZR7sFL09	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	